



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

INTERLOCUTORIO CIVIL N°182

RAD: 158374089001-2021-00149-00

DEMANDANTE: JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA

DEMANDADO: JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA

Tuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor JUVER ERNESTO AVELLA UNIVIO, residente en la ciudad de Duitama, identificado con la C.C. número 7.226.545, con domicilio en el municipio de Duitama; portador de la T.P. N. ° 328851 del Consejo Superior De La Judicatura, E-mail: juverau@yahoo.com.co, actuando como apoderado de JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA, identificado con C.C. N° 19.092.298 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tuta, presenta demanda por Rendición provocada de cuentas, contra JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA, identificado bajo la cedula de ciudadanía N° 19.173.906 expedida en Bogotá, a fin de obtener rendición de cuentas correspondientes a los cánones de arrendamiento de los años 2017,2018,2019,2020 y lo cursado del 2021, sobre el bien inmueble inscrito en el Catastro con el número 00-01-0003-0637-000, con matrícula inmobiliaria No. 070-195982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tunja.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que esta no atiende con lo establecido en el artículo 379 del Código General en su numeral primero el cual cito:

“Código General del Proceso

Artículo 379. Rendición provocada de cuentas

En los procesos de rendición de cuentas a petición del destinatario se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. El demandante deberá estimar en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber. En este caso no se aplicará la sanción del artículo 206...”*

Por ello y valorando el libelo demandatorio se observa que en él no contiene el capítulo del Juramento Estimatorio, mas allá de anexar una declaración extraproceso que servirá de prueba, pues tal no suple el imperativo legal del juramento estimatorio como lo impone igualmente el artículo 82 del código general del proceso en su numeral séptimo.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por rendición provocada de cuentas instaurada por JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA, contra JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora el término de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, para subsanar los hierros indicados, so pena de rechazo. Una vez vencido dicho lapso, el Juzgado entrará a determinar lo que en derecho corresponda. La subsanación deberá allegarse al correo electrónico j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo documento formato PDF de conformidad al decreto 806 del 2020.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor JUVER ERNESTO AVELLA UNIVIO, residente en la ciudad de Duitama, identificado con la C.C. número 7.226.545, con domicilio en el municipio de Duitama; portador de la T.P. N.º 328851 del Consejo Superior De La Judicatura, E-mail: juverau@yahoo.com.co, actuando como apoderado de JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 033 hoy primero (1) de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm